



ESTATUTOS

ESTATUTOS DEL ATENEO DE CÁCERES

ÍNDICE

CAPÍTULO I:

Denominación, constitución y fines

Artículo 1: Denominación, naturaleza y régimen

Artículo 2: Legislación

Artículo 3: Nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación

Artículo 4: Fines

Artículo 5: De los socios

Artículo 6: Derechos de los socios

Artículo 7: Deberes de los socios

Artículo 8: Bajas

CAPÍTULO II:

Organización y funcionamiento

Artículo 9: Gobierno de la asociación

Artículo 10: De la Asamblea General

Artículo 11: De la Junta Directiva

Artículo 12: Facultades de la Junta Directiva

Artículo 13: Del Comité Organizador

Artículo 14: Convocatorias

CAPÍTULO III:

Cargos de la junta directiva

Artículo 15: Del Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 16: Del Tesorero

Artículo 17: Del Secretario General

Artículo 18: Del Coordinador General

Artículo 19: Del Responsable de Documentación

CAPÍTULO IV:

Actividades del Ateneo

Artículo 20: Sobre la organización de actividades

Artículo 21: Las Secciones

Artículo 22: Las Cátedras

Artículo 23: Los Cursos

Artículo 24: Las Conferencias y Debates

Artículo 25: Los Grupos de Trabajo

Artículo 26: Exposiciones

CAPÍTULO V: **Recursos económicos.**

Artículo 27: Patrimonio y recursos económicos

Artículo 28: Límite del presupuesto

Artículo 29: Aplicación del patrimonio por disolución

CAPÍTULO VI: **Modificación de estatutos, inspección y sanciones**

Artículo 30: Modificación de Estatutos

Artículo 31: Inspección y sanciones

Artículo 32: Documentos

ACTA FUNDACIONAL

ANEXO

DILIGENCIA

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1: Denominación, naturaleza y régimen

Con la denominación de *Ateneo de Cáceres* se constituye una organización de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, y con vocación de servir al interés general de la sociedad cacereña, que se regirá por las disposiciones legales vigentes, en especial la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, (Ley de Asociaciones), por la voluntad de los fundadores expresada en estos Estatutos y por la interpretación y desarrollo de los mismos que se estableciera.

Cuando en el mismo nombre de *Ateneo* se introduzca la denominación de alguna demarcación territorial (provincia, localidad, distrito o barrio), se utilizará un Patronímico específico que lo identifique respecto de otras que pudieran constituirse en la misma demarcación.

Artículo 2: Legislación

La asociación, que carece de ánimo de lucro, una vez constituida e inscrita en el Registro, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y, en consecuencia, podrá realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada.

La Asociación Ateneo de Cáceres se acoge al régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Artículo 3: Nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación

La asociación tiene nacionalidad española. Su domicilio queda fijado en el palacio Camarena de Cáceres, calle General Ezponda, 9 10003, si bien la Junta Directiva podrá cambiarlo libremente mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Registro de Asociaciones.

El Ateneo de Cáceres desarrollará sus actividades en la ciudad de Cáceres sin excluir alguna colaboración puntual con otras instituciones de similar carácter tanto en España como en el extranjero.

En cuanto al ámbito personal o sector de población atendida, esta asociación tiene vocación de puente entre los distintos grupos sociales, ideológicos y económicos de la ciudad teniendo sus puertas abiertas a cuantas personas acepten los objetivos que la caracterizan, de forma que sirva al interés general de todos los cacereños y otras asociaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 4.- Fines

El propósito general es desarrollar y difundir las ciencias, las letras y las artes por todos los medios adecuados, y favorecer el desarrollo de agrupaciones y colectivos, tanto temporales como permanentes, que se propongan investigar y difundir estos objetivos.

En este sentido tendrá como finalidades más relevantes las siguientes:

- Fomentar la cultura entre sus socios y, en general, en todos los estamentos sociales de la ciudad de Cáceres.
- Incentivar la participación ciudadana en los asuntos sociales y culturales de ámbito local y global.
- Ser un instrumento de cambio social y cultural en la ciudad de Cáceres.
- Participar activamente en todas las actividades culturales y sociales que redunden en beneficio del pueblo cacereño.
- Facilitar el recreo de sus socios.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Programar los actos que sean necesarios para la difusión de la cultura, con el apoyo de todos los soportes precisos para su consecución.
- Organizar actividades culturales, en cualquiera de sus manifestaciones: artística, musical, científica, literaria, social y tecnológica.
- Realizar intercambios y colaboraciones mutuas con instituciones y asociaciones locales, nacionales e internacionales.
- Celebrar actos en los que se debatan los problemas sociales, económicos, culturales, raciales, urbanísticos, ecológicos, de discriminación, etc. que existen en la ciudad de Cáceres.
- Editar libros, folletos, separatas o cualquier tipo de publicación, siempre dentro de los fines para los que ha sido creado el Ateneo.
- Conceder becas, ayudas y premios a las personas o instituciones que destaquen en la difusión de la cultura.
- Impulsar la celebración de conferencias, simposios, reuniones, mesas redondas o cualquier otra actividad encaminada a la propagación del conocimiento.
- Crear espacios de debate y reflexión.
- Realizar acciones destinadas a promover la participación ciudadana.

En todo caso, la Junta Directiva tendrá plena libertad para determinar las actividades de la asociación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquella y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

La asociación tendrá plena libertad para el ejercicio de sus actividades quedando a juicio de la Junta Directiva cuál sea la forma más adecuada para su realización, siempre dentro del objetivo asociativo.

Artículo 5. De los socios

Se distinguen las siguientes modalidades:

Los socios propiamente dichos son **los socios Numerarios**, o sea, las personas físicas, mayores de edad y con plena capacidad de obrar, que de alguna manera tengan interés en servir a los fines de la asociación, así como los mayores de catorce años autorizados por sus representantes legales. Los menores de dieciocho años pagarán una cuota inferior a la de los socios numerarios.

En todo caso deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva y esta resolverá en la primera reunión que celebre si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos.

Socios Fundadores.- Son de dos tipos: **los personales** aquellos que antes de la confección del Acta nº 1 ingresaron la cantidad de 50.000 ptas. y **Socios Fundadores Institucionales**, con una participación variable tanto en la cantidad económica como en la forma de relación negociada con el Ateneo y que son las siguientes: Parlamento de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura por el Gobierno de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres, Universidad de Extremadura y Caja de Ahorros de Extremadura.

Tendrán también la consideración de Socios Institucionales aquellas entidades o empresas que abonen en cualquier momento una cuota anual de 300€.

Socios Benefactores. - Aquellos socios numerarios que aporten al Ateneo una cantidad de dinero superior a 1.000 Euros. o un servicio equivalente.

Socios de Honor. - El Ateneo de Cáceres podrá dar este título a aquellas personas o entidades que, ostentando o no la condición de socios, hayan contribuido a potenciar la imagen y la cultura de la Comunidad Extremeña en general o del Ateneo de Cáceres en particular.

Presidente de Honor. - El Presidente de Honor, elegido en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, será un figura de especial relevancia, a la que se le podrá solicitar su colaboración para tareas de representación del Ateneo ante instituciones y organismos públicos y privados. Podrá asimismo ser invitado a asistir a las reuniones de la Junta directiva y expresar su opinión libremente en los asuntos que se diluciden en dichas reuniones. Como este cargo es honorífico y vitalicio, se entiende que no es un cargo electo, por lo tanto en las reuniones de la Junta directiva, tendrá voz pero sin voto.

Invitados. - Cualquier persona puede participar gratuitamente de forma puntual, con el ánimo de que pueda conocer las actividades del Ateneo, pero si comienza a hacerlo de forma habitual, en cualquier actividad (salvo las conferencias, mesas redondas, y todo tipo de espectáculos artísticos, que son de acceso libre) deberá hacerse socio para seguir disfrutando de las actividades del Ateneo.

Si el nombramiento de Socio de Honor recayere en entidades o corporaciones, la representación de las mismas la ostentará una sola persona, representante legal de la Entidad o Corporación de que se trate, designado expresamente para tal fin por la misma.

Artículo 6: Derechos de los socios

Los derechos que corresponden a cada uno de los miembros de la asociación son los siguientes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.

- Elegir y/o ser elegido para puestos de representación o ejercicios de cargos directivos.
- Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- Intervenir en el gobierno y en las gestiones, como también en los servicios y actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- Exponer en la Asamblea y en la Junta Directiva todo lo que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta directiva o de los mandatarios de la Asociación.
- Recibir información sobre las actividades de la asociación por correo electrónico, postal o a través de las redes sociales.
- Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la Asociación.
- Formar parte de las Secciones y grupos de trabajo.

Artículo 7: Deberes de los socios

Los deberes de los miembros de la Asociación son:

- Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos.
- Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.

- Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

Artículo 8: Bajas

Son causa de baja en la Asociación:

- La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- No satisfacer las cuotas fijadas durante un año.
- No cumplir las obligaciones estatutarias o hacer mal uso de sus derechos como socio.

CAPÍTULO II:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9: Gobierno de la asociación

Los órganos de gobierno de esta asociación son la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y el Comité Organizador.

Los miembros de la asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría simple los asuntos propios de la competencia de la Asamblea. Estos acuerdos obligan a los socios ausentes, a los disidentes y a los que estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 10: De la Asamblea General

La Asamblea General de Socios es el máximo órgano de gobierno de la asociación y ella elige por votación a la Junta Directiva.

La Asamblea General de Socios puede ser de dos tipos: Ordinaria y Extraordinaria y para que quede válidamente constituida es necesario en Primera Convocatoria la asistencia de la mitad más uno de los socios por lo menos, y en Segunda Convocatoria, queda constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

La Asamblea General de Socios ha de ser convocada por el Presidente de la Asociación, que es el mismo de la junta Directiva, bien a propuesta suya, de la mayoría simple de los socios o de la propia Junta Directiva.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar al menos 15 días, haciendo constar, para caso de que fuera preciso, la segunda convocatoria para la misma hora del día siguiente.

Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el Presidente de la Asociación. Si se encuentra ausente, lo sustituirán los Vicepresidentes o el miembro de más edad de la Junta. Actuará como Secretario el que lo

sea de la Junta Directiva, este redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado, y el resultado numérico de las votaciones.

Una semana antes de la celebración de la Asamblea General se pondrá en la mesa de la entrada el Acta de la anterior por si alguien está interesado en leerla, según se recoge en la carta de convocatoria que se envía 15 días antes. Si no hay ninguna objeción, será aprobada al comienzo de cada reunión. En la Asamblea General ordinaria, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, y son competencias suyas:

- Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y la memoria anual de las actividades.
- Refrendar o rechazar las sustituciones provisionales que se hayan decidido en la Junta Directiva, cuando algún miembro de ésta haya cesado en su cargo (salvo si es el cargo de presidente, en cuyo caso deberá elegirse una nueva Junta Directiva).
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- Cualquier otro tema que se presente, siempre que no sea competencia de una Asamblea General Extraordinaria.
- Nombrar Socios de Honor y Presidente de Honor de la Entidad.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá a petición del Presidente, de una mayoría de $\frac{2}{3}$ de la Junta Directiva o a petición de un 20% de los socios, mediante

escrito firmado y dirigido al presidente de la Junta Directiva, quién estará obligado a convocar dicha Asamblea.

Son competencia de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

- Aprobar, y modificar en su caso, los Estatutos de la Asociación.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como también destituirlos o sustituirlos.
- Fijar las cuotas que los miembros de la Asociación hayan de satisfacer.
- Disolver y liquidar la Asociación.

La relación de las facultades indicadas en este artículo tiene meramente carácter enunciativo y no supone ninguna limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

En la Asamblea General Extraordinaria los acuerdos se toman por mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados, salvo la elección de la Junta Directiva, que se hará por mayoría simple. En todo caso se ha de entender siempre que se habla de socios numerarios, que son los que tienen derecho a voz y voto.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesaria para tratar los asuntos determinados como de su competencia.

Artículo 11: De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de gobierno, representación y administración de la asociación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos. La junta directiva del Ateneo contempla los siguientes cargos:

Presidencia (1)

Vicepresidencias (2)

Tesorería (1)

Secretaría General (1)

Coordinación General (1)

Responsable de Documentación (1)

Estos oficios se apoyarán en el Comité Organizador, para la toma de decisiones, con el fin de garantizar un funcionamiento eficaz de la asociación, que satisfaga las necesidades de sus socios.

Los componentes de la Junta Directiva se elegirán o ratificarán en la Asamblea General cada cuatro años, bien a mano alzada o por sufragio libre y secreto, si uno de los socios presentes así lo pidiera.

Cualquier candidatura precisa un mínimo de tres personas para ocupar los cargos de Presidencia, Tesorería y Secretaría General. Las Vicepresidencias, Coordinación General y Responsable de Documentación podrán ser desempeñadas por la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería, o bien, por personas distintas si así se propone en la candidatura.

El proceso electoral debe hacerse público al menos 60 días antes del día en que se celebre la Asamblea General de elecciones y estipular un calendario o fecha límite de presentación de candidaturas en la Secretaría del Ateneo, para así conceder el mismo tiempo a cada una, de forma que pueda presentar en público sus respectivos programas. Esta comunicación se hará mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ateneo, envío de correo electrónico a todos los socios, publicación en página web y "social media", y nota de prensa enviada a los medios de comunicación.

La presentación de candidaturas y programa electoral se hará en la secretaría del Ateneo, bien mediante correo enviado a la dirección habilitada al efecto, y que se hará pública en la propia convocatoria o bien entregándola en mano al secretario que firmará un acuse de recibo. La candidatura que se presente deberá incluir, necesariamente, nombre, DNI y cargo al que

opta cada uno de los miembros que se presentan, así como las líneas de acción que reflejan e programa de su candidatura y se hará durante los 30 días siguientes a la fecha en que se haga público el proceso electoral.

Las candidaturas son solidarias, es decir, se votará al equipo, no los cargos.

30 días antes de las elecciones se exhibirá en el tablón de anuncios del Ateneo copia de todas las candidaturas y programas, simultáneamente se hará un envío por correo electrónico a todos los socios de los que se disponga una dirección de correo válida, motivo por el cual es muy recomendable que los socios dispongan de dicho mecanismo de comunicación y se publicarán en la página web del Ateneo y otros “social media” de que disponemos.

Las candidaturas deberán estar compuestas por socios que hayan estado de alta y al corriente de pago al menos los dos últimos años seguidos, y los socios con derecho a voto son todos los que estén al corriente de pago con la Tesorería del Ateneo en el último listado publicado.

Toda candidatura que se haya presentado en tiempo y forma, podrá enviar hasta dos comunicados, que se harán públicos por los medios que dispone el Ateneo, a saber: Página WEB, Mailing a socios, “Social Media” y Tablón de anuncios de la sede.

El ejercicio del cargo será gratuito.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que razonen los motivos.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Baja como miembro de la Asociación.
- Sanción impuesta por la Junta Directiva por una falta que se considere grave.

Las vacantes que se produzcan durante el año en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva se cubrirán, en el caso del Presidente, por el Vicepresidente Primero o el siguiente de los miembros de la Junta Directiva, y a partir del momento en que se dé el cese; en los otros cargos el Presidente está facultado para nombrar provisionalmente al socio que estime conveniente, de acuerdo con la Junta Directiva, para el puesto vacante hasta que sea ratificado en la Asamblea General siguiente.

Cualquier cargo que, por cese o baja de quien lo ocupara, sea cubierto de forma provisional, como se establece en este artículo, deberá ser refrendado en la próxima asamblea general, salvo si se tratara del cargo de presidente, en cuyo caso se convocará una Asamblea General Extraordinaria para realizar nuevas elecciones a Junta Directiva.

Artículo 12.- Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las direcciones generales que la Asamblea General establezca.
- Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para oponerse a las que contra el Ateneo de Cáceres se formulen, así como para interponer los recursos pertinentes.
- Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de los socios, en

relación al Ateneo y los conflictos que surjan con otras organizaciones.

- Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio en la Asamblea General para que se aprueben, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- Contratar a los empleados que pueda tener la Asociación.
- Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen.
- Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la Asociación y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.
- Nombrar a los coordinadores y vocales en cada una de las áreas de actividades en la forma que se indica en el Capítulo IV de estos Estatutos.
- Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas para conseguir subvenciones y otras ayudas.
- Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya depositados en éstos.
- Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto de los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General el nombramiento de Socios de Honor y Presidente=de Honor.

- Proponer a la Asamblea General modificaciones en las cuotas de los socios.
- Convocar las elecciones a la Junta Directiva.
- Constituir Grupos o Comisiones de trabajo por iniciativa propia o a propuesta de miembros de la Asociación.
- Elaborar el reglamento para el funcionamiento de las comisiones o grupos de trabajo.
- Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación o que se deleguen expresamente en la Junta Directiva.

Artículo 13: Del Comité Organizador

Al Comité Organizador pertenecen por derecho propio los coordinadores de cada una de las secciones y grupos de trabajo, los socios de honor, y los encargados de alguna comisión de trabajo que no requiera un grupo o reuniones habituales: Biblioteca, Relaciones institucionales, cátedras, publicidad, y otras que puedan aparecer.

Los coordinadores de las secciones en el Comité Organizador serán elegidos por los socios habituales de cada una de ellas y confirmados por la Junta Directiva.

Tienen la facultad de proponer a la Junta Directiva actos y uso de los espacios del Ateneo, así como solicitar apoyo económico para el desarrollo de las actividades de su sección. Pero su función principal es la de aconsejar a la Junta Directiva en la toma de decisiones. También, a propuesta de los socios, propondrá la creación de Cátedras en los términos que se indican en el Artículo 22 de estos Estatutos.

Artículo 14: Convocatorias

1. La Junta Directiva

Será convocada previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, a excepción del mes de agosto.

Se reunirán en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicita un tercio de los que la componen.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un *quorum* de la mitad más uno.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

También podrá nombrar, con el mismo *quorum*, uno o diversos mandatarios para ejercer la función que la Junta les confíe, con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

2. El Comité Organizador

Se reunirá en los meses de octubre, enero, abril y julio, y se convocará, por el secretario de la Junta Directiva, con quince días de

antelación, a ella estarán convocados todos los miembros del Comité Organizador, que tendrán derecho de voz y voto, y todos los socios que deseen asistir, que tendrán voz pero sin voto.

Los miembros del Comité Organizador tendrán la obligación de asistir a la reunión salvo causa justificada que deberán comunicar al secretario (Coordinador General o persona delegada por éste).

Esta reunión podrá convocarse, con carácter extraordinario, a petición, mediante escrito dirigido al presidente de la Junta Directiva, por cualquiera de los vocales que pertenezcan al Comité Organizador.

En la reunión del Comité Organizador actuará en calidad de presidente de la reunión el vocal elegido por los componentes de dicho órgano o en su defecto el vocal de más edad.

A la reunión del Comité Organizador asistirá el Coordinador General de la Junta Directiva o la persona en quien éste delegue, que actuará de secretario, y recogerá en el acta de la reunión todas las sugerencias y peticiones, que se hayan aprobado, en votación, por mayoría simple.

En esta reunión, el representante de la Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de los socios para formar parte de los jurados de los Certámenes convocados por el Ateneo o aquellos actos que precisen montajes específicos.

CAPÍTULO III: CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15: Del Presidente y los Vicepresidentes

El Presidente del Ateneo también lo será de la Junta Directiva y le son propias las siguientes funciones:

1. La de dirección y representación legal de la Asociación.
2. La presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
3. Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
4. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
6. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia, enfermedad o dimisión uno de los vicepresidentes por orden de categoría y en su defecto cualquiera de los demás miembros de la Junta Directiva a partir del de mayor edad. Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones que el Presidente les confíe, según su jerarquía, atribuciones y propio cometido, en especial, la coordinación de las secciones a medida que estas se vayan constituyendo.

Artículo 16: Del Tesorero

El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva. Será su cometido también actualizar el listado de socios al corriente de pago de la Asociación a medida que se pasen al cobro las cuotas. Llevará un libro de caja. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la

Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente. La disposición de fondos se determina en el artículo 28.

Artículo 17: Del Secretario General

Son funciones del Secretario, la custodia de toda la documentación administrativa perteneciente a la asociación, levantar las actas correspondientes a las asambleas Generales y de la Junta Directiva, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el miembro de la Junta Directiva en quien delegue el Presidente.

Artículo 18: Del Coordinador General

Sus funciones son, la coordinación y mantenimiento del calendario de actividades y la comunicación del Ateneo con sus socios, medios de comunicación e instituciones.

Artículo 19: Del Responsable de Documentación

El Responsable de Documentación tendrá a su cargo la Biblioteca y la Hemeroteca. Cuidará de que se cumpla lo dispuesto en todo lo relativo a dicha dependencia y propondrá todas las mejoras que se estimen oportunas y si el caso lo requiere, tendrá un adjunto o ayudante. Velará por el patrimonio histórico y cultural del Ateneo y así mismo, será el responsable de las exposiciones que se hagan en el Ateneo, tal y como se dice en el Artículo 26 de estos estatutos.

CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES DEL ATENEO

En el Ateneo de Cáceres las áreas de actividades toman la forma de Secciones, Cátedras, Cursos, Conferencias o debate sobre temas polémicos y Grupos de Trabajo y cada una de estas áreas tendrá un representante en el Comité Organizador.

Artículo 20: Sobre la organización de actividades

Cualquiera de las áreas de actividad será creada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a propuesta de los socios.

La Junta Directiva sólo podrá denegar su constitución con el voto en contra de las 4/5 partes de la misma.

Cada Área tendrá como mínimo un Vocal que será su representante en el Comité Organizador.

Cualquier comunicado o carta a los socios y/o medios de comunicación que quiera hacer un Área debe ir precedida de una reunión de la mayoría de sus miembros que votarán y firmarán el texto que se vaya a hacer público con el nombre del Ateneo de Cáceres, posteriormente se pasará a consideración de la Junta directiva, que deberá dar su visto bueno.

En los trabajos de estudio y discusión en las distintas áreas se ha de cultivar, según tradición y práctica constante de los ateneos, la tolerancia y el respeto que se deben a todas las opiniones y creencias sinceramente profesadas.

La dirección del Ateneo, por sí misma o a instancia de las secciones procurará organizar conferencias, veladas, fiestas (Navidad, Reyes, Carnavales, etc.) y cursos completos y públicos de todas las ramas del saber, facilitando así la difusión de la cultura.

Artículo 21: Las Secciones

Desde sus inicios este Ateneo facilitó la organización espontánea de grupos con

intereses comunes que se propusieron trabajar asiduamente en distintos campos. Los habituales son:

Ciencias Físicas y Naturales

Cine-Fórum

Filosofía

Gastronomía y Catas

Historia y Arqueología

Lectura y Creación

Música

Teatro

Estas Secciones son variables y pueden aparecer nuevas o desaparecer alguna de las que se enumeran.

La Junta Directiva, deberá consolidar las Secciones ya existentes, donde los socios puedan asistir a charlas impartidas por otros socios especialistas en los temas que dan sentido a la propia Sección. Estas Secciones son la esencia del Ateneo y la actividad que más contenido da a la asociación.

La creación y constitución de cualquier sección, la plantearán a la Junta Directiva los socios que quisieran formarla, explicando las actividades que se propongan llevar a cabo.

Cada sección contará con un coordinador que será elegido por los socios que asisten con asiduidad a la sección, éste deberá ser refrendado por la Junta Directiva y será el vocal de la sección en el Comité Organizador.

La actividad de las secciones deberá comenzar antes del 1 de noviembre, y antes de esa fecha se presentará a la Junta Directiva, a través del Coordinador General, un programa, previo al comienzo de la actividad, (anual o cuatrimestral, según las características de la sección), así mismo deberá presentarse una memoria anual (o cuatrimestral) de los trabajos de la sección, sin que ésta sea óbice a que, a petición expresa de la Junta Directiva, elabore un informe detallado de sus actuaciones en cualquier otro momento. La elaboración del

programa, memorias e informes es responsabilidad del coordinador de la sección

Todos los socios del Ateneo tendrán acceso libre a las reuniones de las secciones, previa autorización del Coordinador de la misma.

Artículo 22: Las Cátedras

La Junta Directiva, a propuesta del Comité Organizador, podrá aprobar la creación de cátedras temáticas, invitando a especialistas, directamente o por concurso, que darán una clase periódica sobre el tema de su campo. Los catedráticos que ocupen estos puestos lo harán a título honorífico.

Artículo 23: De los Cursos

La Junta Directiva, por iniciativa propia, o por la propuesta de los socios, podrá aprobar la creación de cursos que se impartirán fundamentalmente en la sede del Ateneo. Estos cursos estarán abiertos a cualquier persona, sea socia o no. Es competencia de la Junta Directiva establecer la cantidad con la que cada curso deberá colaborar con el Ateneo para sufragar los costes que de este deriven. Así mismo la Junta Directiva deberá, si es posible, establecer unas condiciones ventajosas para los socios del Ateneo que deseen participar en estos cursos.

Artículo 24: Las Conferencias y Debates

La Junta Directiva, por iniciativa propia, o por la propuesta de los socios, podrá invitar a especialistas en cualquiera de los campos de interés cultural y social para pronunciar conferencias y/o establecer debates entre los distintos invitados y el público asistente. Estas actividades estarán abiertas a todo el público que libremente desee asistir, sea socio del Ateneo o no.

Artículo 25: De los Grupos de Trabajo

La Junta Directiva, por iniciativa propia o por la propuesta de los socios, podrá organizar grupos de trabajo encargados de planificar otras actividades. En cualquier caso, cada grupo de trabajo deberá nombrar un

vocal, que lo representará en el Comité Organizador

Artículo 26: Exposiciones

El Ateneo podrá organizar o ceder sus espacios para exposiciones artísticas o científicas. La organización, coordinación y control de estas exposiciones correrá a cargo de la persona responsable de documentación del Ateneo, para lo que contará con la colaboración de sus ayudantes (si los hubiera) y la conserjería.

Artículo 27: Actividades Compartidas

El Ateneo, en colaboración con asociaciones, instituciones o colectivos, podrá organizar actividades conjuntas, siempre que estén dentro de sus objetivos.

CAPÍTULO V: RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 28: Patrimonio y recursos económicos

Esta Asociación carece de patrimonio fundacional propio.

Los recursos estarán constituidos por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, donaciones, legados, subvenciones, donativos y herencias, así como la renta e intereses que produzcan estos recursos, y los recursos procedentes de cuantas actividades y medios lícitos lleve a cabo la Junta Directiva, tras el reglamentario asesoramiento del Comité Organizador.

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas de la manera y en la proporción que determine la Junta Directiva.

Para poder disponer de fondos serán suficientes la firma del Presidente y la del Tesorero, así como para abrir cualquier cuenta corriente o libreta.

Artículo 29: Límite del presupuesto

El límite del presupuesto anual no puede exceder de cien mil euros, salvo acuerdo en otro sentido de la Asamblea General.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 30: Aplicación del patrimonio por disolución

La asociación podrá ser disuelta, si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente por este fin con carácter extraordinario.

Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas tanto en cuanto al destino que se dé a los bienes y derechos de la Asociación como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea General está facultada para elegir una comisión liquidadora, siempre que lo crea necesario.

Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se librarán directamente a favor de las entidades benéficas cacereñas que acuerde la Asamblea General.

Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, INSPECCION Y SANCIONES

Artículo 31: Modificación de Estatutos

Por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria, como se recoge en el artículo 10, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la asociación.

Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la asociación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por la Asamblea Extraordinaria se comunicará al Registro de Asociaciones.

Artículo 32: Inspección y sanciones

La inspección del cumplimiento o la interpretación de estos Estatutos, corresponde a la Asamblea General de acuerdo con el *quorum* que se establece en el artículo 10 de estos Estatutos.

La Junta Directiva velará para que se cumplan las normas que contienen estos Estatutos de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

Artículo 33: Documentos

El Ateneo deberá disponer de los siguientes documentos que estarán a disposición de todos los socios:

Listado de socios actualizado.

Libro de contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulta de aplicación.

Inventario de bienes.

Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

ACTA FUNDACIONAL

Los abajo firmantes, constituidos en Comisión Gestora de la Asociación Ateneo de Cáceres, que pretende fomentar y organizar un ámbito de cultura ciudadana democrática, libre y de calidad, aprueban por unanimidad los Estatutos, por los que ha de regirse dicha Asociación, que se acompañan.

Asimismo, encomiendan a Esteban Cortijo Parralejo para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los siete firmantes eran, por este orden, los siguientes: Esteban Cortijo Parralejo, Angel M^a Moreno Amor, M^a Antonia Fajardo Caldera, Francisco del Pino Álvarez, Mercedes Pulido Cordero, Miguel Hurtado Urrutia y Santiago Hernández Fernández.

En Cáceres, el cinco de mayo de 2000

ANEXO

Estos estatutos fueron aprobados por la Consejería de Presidencia el 16 del mismo mes de mayo del año 2000 que se presentaron, con el nº 2612, y modificados el 26 de marzo de 2001, una vez elegida la primera Junta Directiva presentada por el coordinador de la Comisión Gestora, ya en la sede de la calle San Petersburgo, y también para adaptarlos a la Ley Orgánica 1/2002, por acuerdo de la Segunda Asamblea General. El 10 de junio posterior a la aprobación legal de los estatutos, o sea, el 2000, el Ateneo se presentó al público en un acto en el Centro Cultural de Caja de Extremadura en la calle Clavellina con cena posterior en el antiguo Meliá, aunque realmente comenzó su andadura social y abierto al público en la sede de la calle San Petersburgo del Nuevo Cáceres, el 12 de marzo de 2001 con más de trescientos socios en la primera semana de funcionamiento. Esta sede es un edificio propiedad del Ayuntamiento de Cáceres en el que todo el mantenimiento ha corrido por cuenta de nuestra asociación.

A partir del 1 de abril de 2014 la nueva sede del Ateneo se encuentra en el palacio de Camarena, sito en la calle General Ezponda, 9, 10003, por un convenio firmado con su propietario, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE).

DILIGENCIA

Por la presente diligencia se hace constar que estos Estatutos del Ateneo de Cáceres han quedado redactados con modificaciones de todo el articulado acordadas por mayoría de $\frac{2}{3}$ de los votos en la Asamblea General Extraordinaria de 15 de junio de 2.017.
